GUÍAS DE AUTOAYUDA CPP-Discapacidad

Guía del Tribunal de Seguridad Social

Preparado por
Alianza de Discapacidad de BC

Financiado por
Fundación de Derecho de la Columbia Británica

Actualizado
Marzo 2024

---

dabc disability alliance bc

THE LAW FOUNDATION OF BRITISH COLUMBIA

Contenido

Acerca de esta guía 3
El Tribunal de la Seguridad Social, División General 4
Descripción general del proceso 4
Inicio de su apelación 4
Proceso de toma de decisiones 7
Preparación de su caso 9
Su presentación por escrito 15
En la audiencia 18
Después de la audiencia 21
APÉNDICE A l Recursos 28
APÉNDICE B l Definiciones clave 30
APÉNDICE C l Apelaciones tardías 37
APÉNDICE D l Uso de la jurisprudencia 38
APÉNDICE E l Audiencias basadas en el expediente escrito 46

Preparado por el Programa de Beneficios CPP por Discapacidad de Alianza de Discapacidad de BC. Gracias a la Fundación de Derecho de Columbia Británica por financiar esta serie.

Alianza de Discapacidad de BC
#1450-605 Robson Street,
Vancouver, BC, V6B 5J3
tel: 604-872-1278 | Línea gratuita 1-800-663-1278
fax 604-875-9227
https://disabilityalliancebc.org

disability alliance bc | we are all connected

La serie completa de CPP por Discapacidad y todas las publicaciones de DABC están disponibles de forma gratuita en: https://disabilityalliancebc.org/publications/.

La información contenida en esta Guía se basa en la legislación vigente al momento de redactar este artículo. La legislación y las políticas pueden estar sujetas a cambios. Por favor, verifique la fecha en esta Guía.

Acerca de esta guía

Esta guía ha sido producida por Disability Alliance BC. Está diseñada para ayudar a las personas que se representan a sí mismas con apelaciones de Incapacidad del Plan de Pensiones de Canadá (CPP-D) ante el Tribunal de Seguridad Social (el "Tribunal"). Los representantes también pueden encontrar útil la Guía si tienen clientes con apelaciones ante el Tribunal.
Tribunal.

En esta Guía y Apéndices, nos referimos a varias decisiones legales. **Aunque algunos lectores pueden sentirse intimidados por el material legal, su capacidad para presentar una buena apelación se fortalecerá si tiene algún conocimiento de las decisiones legales pasadas.**

Deseamos agradecer al Tribunal de Seguridad Social por tomarse el tiempo de revisar la versión anterior de esta Guía y proporcionar comentarios valiosos, y a la Sociedad de Asistencia Legal Comunitaria por su ayuda en la creación de versiones anteriores de esta Guía.

El 5 de diciembre de 2022, el Tribunal del Seguro Social publicó un nuevo Reglamento y *Reglas de Procedimiento*. Esta Guía es aplicable solo a las apelaciones que se iniciaron después de esta fecha. Si su apelación comenzó antes de esta fecha, notará algunas diferencias significativas entre el sistema por el que navegó y el que se analiza aquí. No hay forma de acceder a estos nuevos cambios o de que su apelación se vuelva a escuchar dentro de este nuevo enfoque.

Cabe señalar que, si bien el estado de la ley y las decisiones legales se revisan en este documento, tenga en cuenta que es solo una guía y no debe tomarse como asesoramiento legal. Esta Guía se difunde únicamente con fines informativos y de autoayuda. Cualquier persona que sienta la necesidad de asesoramiento legal real debe consultar a un abogado u otro profesional calificado.

El Tribunal de la Seguridad Social, División General

Descripción general del proceso

- El apelante recibe la carta de denegación de reconsideración.
- El apelante presenta un formulario de Aviso de Apelación, dentro de los 90 días.
- El Tribunal reconoce el Aviso de Apelación.
- El Tribunal remite al recurrente el expediente del Ministro.
- El apelante tiene hasta 2 años, generalmente a partir de la fecha en que el Tribunal recibió la apelación, para presentar que está listo para proceder.
- El apelante envía información adicional y/o presentaciones en apoyo de la apelación.
- El Ministerio envía su presentación.
- El recurrente y el Ministerio responden mutuamente a sus alegaciones.
- El Tribunal podrá programar en cualquier momento una conferencia entre el Apelante y el Ministerio para discutir la apelación.
- Si ambas partes indican que están listas para proceder antes de que hayan pasado los 2 años, el Tribunal notificará a las partes que la apelación se considera lista para proceder.
- Se envía un Aviso de Audiencia a todas las partes.
- Se lleva a cabo la audiencia o se toma una decisión basada en el registro escrito. El Tribunal envía una decisión por escrito a las partes.

Inicio de su apelación

Debe presentar un Aviso de apelación por escrito ante la División General del Tribunal del Seguro Social, dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la carta de denegación de reconsideración del CPP. Si su apelación está fuera de estos 90 días, debe proporcionar una explicación razonable de por qué no pudo cumplir con la fecha límite. No hay garantía de que el Tribunal acepte estas razones.

Para evitar retrasos debido a la falta de información, recomendamos que las personas utilicen el formulario de Aviso de apelación que se proporciona en el sitio web del Tribunal de Seguridad Social (https://www.sst-tss.gc.ca/en/your-appeal/notice-appeal-income-security).

Si está esperando para ponerse en contacto con un posible representante, como un defensor o un abogado, no lo incluya en su Aviso de apelación hasta que haya aceptado hacerse cargo de su caso. El Tribunal enviará toda su documentación y comunicaciones directamente a esta persona y no tendrá un lugar para almacenarla u organizarla para usted o ella. Tampoco tendrá firmados documentos importantes que garanticen que su información y privacidad estén protegidas.

Evalúe los méritos de su caso

Antes de invertir tiempo en preparar una apelación, le recomendamos que evalúe sus posibilidades de éxito. Hay algunas situaciones en las que el Tribunal de Seguridad Social no tendrá más remedio que desestimar su apelación.

- No hay disposiciones en la Ley del Plan de Pensiones del Canadá que otorguen a un Tribunal la facultad de conceder una apelación por razones humanitarias. No importa cuán apremiante pueda ser su situación, el Tribunal debe aplicar solo la ley a los hechos.
- Si no tiene suficientes contribuciones al CPP, el Tribunal denegará su apelación.
- Si no tiene ninguna evidencia médica que demuestre que estaba tan incapacitado que no pudo trabajar en ningún empleo de manera constante cuando calificó por última vez para los beneficios (Período Mínimo de Calificación), el Tribunal denegará su apelación.

Aviso de apelación

Para iniciar una apelación, debe completar el formulario de Notificación de Apelación del Tribunal que está disponible en su sitio web o llamando al Tribunal. Consulte el **Apéndice A: Recursos**, para obtener la información de contacto del Tribunal si no envía este formulario en línea.

La mayor parte de la información requerida en el formulario de apelación es información de contacto. La **Sección 6** le pide que explique por qué está apelando la decisión y por qué cree que está mal. Debe proporcionar una explicación sobre por qué está apelando, pero no es necesario entrar en muchos detalles en esta etapa. Podrá hacer una presentación más sustancial en una fecha posterior.

En la **Sección 5**, debe incluir la fecha en su carta de denegación de reconsideración o adjuntar una copia de esa decisión con su Aviso de apelación.

Le recomendamos que complete sus comentarios en la **Sección 6** con un comentario como:

Proporcionaré información adicional, después de haber tenido la oportunidad de revisar mi archivo CPP-D completo. Estoy dispuesto a prestar mi testimonio bajo juramento y a responder a cualquier pregunta que el Tribunal o el Ministerio deseen hacerme.

La Sección 7 del formulario de apelación le pide que adjunte cualquier documento que pueda tener para respaldar su apelación.

Es una buena idea esperar hasta que haya revisado el Expediente del Ministro (ver más abajo), antes de agregar demasiada información adicional en apoyo de su apelación.

Apelaciones tardías

El Tribunal tiene la facultad de aceptar una apelación que haya superado el plazo de 90 días. La **Sección B** del formulario de apelación le permite explicar por qué ha presentado su apelación después de la fecha límite. Si su apelación no llega tarde, no complete esta sección.

Consulte el **Apéndice C** para obtener información más detallada sobre las apelaciones tardías.

Respuesta del Tribunal

Si ha enviado todos los documentos necesarios y su Formulario de Notificación de Apelación se ha completado correctamente, el Tribunal debería enviarle una carta de acuse de recibo en aproximadamente dos semanas. Si no recibe una carta en un plazo de cuatro semanas, póngase en contacto con el Tribunal para confirmar que ha recibido su apelación.

El Archivo del Ministerio

En la carta de acuse de recibo, el Tribunal le informará que obtendrá una copia completa de su Expediente CPP. Solicitarán al Ministerio de Empleo y Desarrollo Social de Canadá (denominado Ministerio o ESDC en esta guía) toda la información pertinente sobre el CPP-D recopilada durante el proceso de solicitud y reconsideración. Esto incluye su solicitud de CPP-D, información médica, cartas de médicos, un registro de ingresos, contribuciones de CPP, cartas de decisión y, por lo general, incluye resúmenes de adjudicación. La ESDC está obligada a proporcionar una copia de su expediente al Tribunal en un plazo de 20 días. Debería recibir una copia de su expediente del Tribunal aproximadamente un mes después de recibir la carta de acuse de recibo del Tribunal. Si no ha recibido una copia de su expediente en este período de tiempo, póngase en contacto con el Tribunal.

Tendrá hasta 2 años a partir de la fecha en que el Tribunal recibió su apelación para proporcionar cualquier información o argumento adicional en apoyo de su apelación.

Siempre es una buena idea esperar hasta que revise su archivo antes de recopilar información adicional.

El Tribunal le envía su expediente del CPP

El Tribunal le enviará otra carta adjuntando su expediente del CPP. Querrá revisar este archivo detenidamente. Esta es toda la información que ESDC recopiló durante su solicitud y reconsideración.

A menudo, ya hay una serie de informes médicos contenidos que podría usar para ayudar a argumentar su caso de que ya estaba discapacitado para los fines del CPP-D. También puede ayudarlo a encontrar las debilidades en su caso que pueden necesitar ser abordadas.

Proceso de toma de decisiones

Las decisiones del Tribunal de Seguridad Social son adoptadas por un solo miembro del Tribunal. **No existe un derecho automático a una audiencia en persona.** Las decisiones se pueden tomar de cualquiera de las siguientes maneras:

Decisión basada en el expediente escrito

Un miembro del Tribunal podría decidir no celebrar ningún tipo de audiencia y decidir basándose únicamente en el expediente escrito. Un miembro del Tribunal puede conceder una apelación basándose en el expediente escrito o desestimarla.

El Tribunal utiliza esta forma de audiencia cuando: las cuestiones no son complejas; no hay lagunas en la información del expediente ni necesidad de aclaración; La credibilidad (a quién creer o no creer) no es un tema predominante. Puede haber otros factores que un miembro del Tribunal podría considerar para elegir esta forma de audiencia. Consulte el **Apéndice E** para obtener más información sobre las audiencias basadas en el registro escrito.

Le recomendamos que no solicite este tipo de audiencia. Si el expediente escrito fuera suficiente, es muy poco probable que el recurso hubiera llegado al Tribunal de la Seguridad Social.

La ESDC es el departamento gubernamental responsable del CPP. La ESDC ha estado pidiendo al Tribunal que desestime casi todas las apelaciones sin una audiencia. No se alarme si el Ministerio le pide al Tribunal que haga esto con su apelación: le pide al Tribunal que desestime todas las apelaciones sin una audiencia. El miembro del Tribunal que decide su caso tiene la última palabra sobre si se debe o no celebrar una audiencia.

Cabe señalar que los redactores de esta guía tienen conocimiento de varias apelaciones que fueron aprobadas por el Tribunal basándose únicamente en el expediente escrito. Pero a pesar de eso, seguimos recomendando que la mayoría de las personas se beneficien de los otros estilos de audición.

Audiencia por preguntas y respuestas escritas

Si el miembro del Tribunal que decide su apelación necesita más información, puede enviarle preguntas por escrito, que usted responderá y devolverá. El Tribunal puede utilizar preguntas y respuestas escritas si hay lagunas en las pruebas que requieran más información, pero las cuestiones no son complejas y la credibilidad no es un problema, o hay otros factores que un Miembro del Tribunal considera apropiados para este tipo de audiencia.

Audiencia telefónica

El Tribunal podría decidir celebrar una audiencia por teleconferencia. Todas las partes recibirán instrucciones sobre cómo conectarse a la conferencia telefónica. El Tribunal tiende a utilizar las conferencias telefónicas cuando hay lagunas en las pruebas, pero sólo hay una persona participando en la audiencia y la credibilidad no es una cuestión predominante.

Audiencia por Zoom

El Tribunal podría decidir celebrar una audiencia por Zoom u otra plataforma similar. Todas las partes recibirán instrucciones sobre cómo conectarse a la reunión. El Tribunal tiende a usar Zoom si hay lagunas en las pruebas y la credibilidad es un problema, el caso es complejo o habrá varias personas en la audiencia.

Videoconferencia

El Tribunal podría celebrar una audiencia por videoconferencia. Irá a un Centro de Service Canada que tenga una sala de videoconferencias; No utiliza su propio ordenador. Las videoconferencias se pueden usar si hay lagunas en la evidencia y la credibilidad es un problema, el caso es complejo o habrá varias personas en la audiencia.

Audiencias en persona

El Tribunal podría celebrar una audiencia presencial en la que todos se reúnan en el mismo lugar. Las audiencias en persona se celebran con mayor frecuencia porque hay serios problemas de credibilidad. Sin embargo, las audiencias en persona también pueden ser apropiadas en otras circunstancias. Por ejemplo, una audiencia en persona puede ser apropiada si los asuntos en la apelación son inusualmente complejos, si habrá muchas personas participando en la audiencia o si alguien que participa en la apelación tiene una discapacidad que dificultará la comprensión de lo que se dice por teléfono, Zoom o videoconferencia.

Independientemente del estilo de audiencia programado, es muy importante que asista a su audiencia, ya que el miembro del tribunal puede optar por proceder sin usted. Si por alguna razón no puede asistir, debe comunicarse con el Tribunal de Seguridad Social de inmediato. Por ejemplo, una enfermedad documentable o si las condiciones climáticas hacen que no sea seguro para usted llegar o asistir al lugar de la audiencia, comuníquese con ellos de inmediato. Es posible que el miembro de su Tribunal no se encuentre en su área y que asuma que usted ha optado por no asistir y decidir sin su participación.

Preparación de su caso

Revisión del expediente del ministerio

Es muy importante revisar cuidadosamente y familiarizarse con toda la información del archivo. El miembro del Tribunal lee el expediente, que da la primera impresión de su caso.

Las páginas del archivo se numerarán en la esquina inferior derecha. La primera sección comienza con el número GD1-1 y contiene la apelación que se presentó ante el Tribunal. La segunda sección comienza con el número GD2-1 y contiene el expediente completo que el Tribunal recibió del Ministerio.

A medida que avanza en el archivo, busque cualquier información importante que falte. **En particular, lea todas las cartas e informes médicos, verifique el registro de contribución al CPP y consulte las notas resumidas de adjudicación de ESDC para las decisiones de solicitud y reconsideración.**

Tenga en cuenta las siguientes preguntas al revisar el archivo:

- ¿Hay información en el archivo de la que no tenía conocimiento?
- ¿Se ha omitido información importante?
- ¿Qué información respalda el llamado?
- ¿Qué información debilita el atractivo?
- ¿Las notas de adjudicación de la ESDC le dan más información sobre por qué se rechazó la solicitud?

Las respuestas a estas preguntas le ayudarán a decidir sus próximos pasos. **Concéntrese en identificar las cosas que necesita hacer u obtener para respaldar su caso ante el Tribunal.**

Cronología

Como se mencionó anteriormente, tendrá hasta un año para proporcionar nueva información y argumentos. Si al final del período de un año no ha enviado su Aviso de Preparación, el Tribunal considerará que su apelación está lista y la asignará a un miembro. **A menos que existan circunstancias excepcionales, es posible que no pueda proporcionar cualquier nueva información si no la proporcionó dentro de los plazos establecidos.**

El Tribunal ha indicado que acelerará algunas apelaciones si hay razones imperiosas para hacerlo. Si, por ejemplo, hay evidencia médica que sugiere que un apelante podría no sobrevivir a una larga demora o que su condición se deteriorará hasta el punto de que no pueda participar en una audiencia, el Tribunal dará prioridad a la apelación.

Sin embargo, las dificultades financieras no suelen ser un factor; debido a que la mayoría de los apelantes enfrentan dificultades financieras, se necesitan circunstancias extraordinarias. El Tribunal no acelerará una apelación sin pruebas claras de que es necesario hacerlo. Cualquier solicitud para acelerar las cosas debe hacerse por escrito.

Cuanto antes proporcione información adicional y comunique al Tribunal que desea proceder con su apelación, antes se escuchará su apelación. Sin embargo, recuerde que ambas partes deben indicar que están listas para continuar. Trate de no dejarse influenciar por las presiones financieras que pueda estar enfrentando. Es mejor tomarse su tiempo para asegurarse de que tiene todo lo que necesita para que su apelación tenga éxito que presionar para que se celebre una audiencia anticipada y enfrentar la posibilidad de una pérdida.

El Ministerio también presentará comunicaciones en apoyo de su posición. Es parte en el recurso de casación y tiene derecho a formular sus argumentos. A veces la gente se confunde con los documentos que presenta el Ministerio porque se los envía el Tribunal. Algunos apelantes piensan que los documentos del Ministerio están escritos por el Tribunal, pero no lo son. Estos documentos representan la posición del Ministerio.

Extensión de tiempo

A veces puede haber razones por las que no esté preparado para proceder con su apelación incluso después de que haya expirado el plazo. Es posible que esté esperando una derivación a un especialista u otra información médica importante. El Tribunal podrá conceder una prórroga si existen buenas razones para ello. Si necesita más tiempo, recuerde informar al Tribunal antes de que expire el plazo. Si no lo hace, es posible que el Tribunal no acepte ninguna información nueva.

Documentos tardíos

Todos los documentos relevantes para su apelación deben presentarse al Tribunal antes de que expire el plazo o cuando presente su Aviso de Preparación. Como se mencionó anteriormente, si sabe que hay información que podría estar atrasada, puede solicitar al Tribunal que amplíe el plazo. Sin embargo, si surgiera alguna información nueva e inesperadamente importante después de que usted enviara su indicación de preparación o después de su fecha límite, el Tribunal tiene la discreción de considerar si aceptará o no la información tardía. Todo depende de por qué no se envió la información antes, qué tan importante puede ser y si hay o no tiempo suficiente para que el Ministerio considere la nueva información y responda a ella.

El Tribunal no responderá amablemente a la nueva información que se proporcione el día de la audiencia. Además, si la audiencia es telefónica o teleconferencia, el Tribunal no podrá verla el día de la audiencia para evaluar su pertinencia. Es posible que se requiera un aplazamiento o que el Tribunal decida no aceptar el documento tardío. No envíe ninguna información tardía sin una buena explicación de por qué se retrasa.

Obtención de información adicional

Al tomar su decisión, el Tribunal considerará cualquier información que se haya presentado previamente a ESDC durante el proceso de solicitud y reconsideración. También puede considerar la nueva información que usted o el Ministerio proporcionen.

Una de las cosas más importantes que puede hacer para prepararse para una audiencia es reunir nueva información que respalde su apelación.

Las cartas actuales de médicos o especialistas pueden ayudar. Asegúrese de que sus médicos entiendan que los beneficios por discapacidad del CPP solo se pueden pagar si usted no es apto para cualquier forma de trabajo y no es probable que su condición mejore en el futuro previsible. Si su fecha de calificación (MQP, por sus siglas en inglés) es en algún momento del pasado, asegúrese de que sus médicos estén al tanto de esta fecha. Debe poder proporcionar evidencia médica que indique que estaba discapacitado a partir de la fecha de calificación y continuamente desde ese momento.

Si la información médica en el archivo está desactualizada, o si ha comenzado a ver a nuevos profesionales de la salud, debe hacer todo lo posible para solicitar nuevas cartas y registros médicos que aborden sus restricciones actuales relacionadas con la salud. Puede ser necesario aclarar la información médica que ya está en el expediente.

La información médica no es el único material que puede ayudar a su caso. Es posible que pueda obtener otros documentos para respaldar su argumento de que es incapaz de trabajar o de que está siendo recapacitado para un trabajo alternativo. Algunos ejemplos son:

- Cartas de empleadores anteriores u otras personas que sepan cómo su discapacidad limitó su capacidad para trabajar; Declaraciones de maestros que lo han visto luchar en un programa de reentrenamiento
- Comentarios de consejeros de empleo u otros especialistas vocacionales que hayan evaluado su capacidad para trabajar.

Una vez que el Tribunal reciba nueva información, la copiará y la enviará a ambas partes con números de página. Asegúrese de agregar todas las páginas numeradas nuevas a su archivo.

Investigación

Un poco de investigación puede ser un gran beneficio en la preparación de su caso. Comprender las decisiones de apelación anteriores y por qué se tomaron le ayudará a comprender cómo toman decisiones los tribunales.

El Tribunal ha elaborado un instrumento de investigación en su sitio web. Hay un enlace a los **Tribunales y a las Decisiones de los Tribunales** en la parte superior derecha de su página de inicio. Siga este enlace y encontrará una **herramienta de búsqueda de decisiones del Tribunal**. Esta herramienta de investigación le permite ingresar un tema que le gustaría investigar y encontrar decisiones pasadas que puedan ser relevantes. Podría ser útil si comprende cómo los responsables de la toma de decisiones anteriores han abordado cuestiones similares a las de su apelación.

También puede visitar su biblioteca local o la biblioteca de derecho en el Palacio de Justicia o en la Facultad de Derecho. Encuentre una copia de la *Ley del Plan de Pensiones de Canadá y de Seguridad de la Vejez* (publicada por Wolters Kluwer). Esta publicación anual proporciona resúmenes de decisiones pasadas e incluye una tabla de casos de discapacidad que cubre muchos tipos de discapacidades.

Muchas de las decisiones mencionadas en la *Ley del Plan de Pensiones de Canadá* y la Ley de Seguridad de la Vejez son decisiones de la Junta de Apelación de Pensiones. La Junta de Apelación de Pensiones tomó decisiones sobre el CPP antes de ser sustituida por el Tribunal de Seguridad Social. También se puede encontrar un enlace a estas decisiones en la **página del Tribunal y de las Decisiones de la Corte**.

Le recomendamos que revise el **Apéndice D** de esta Guía, **usando la jurisprudencia**. Hemos seleccionado extractos de una serie de decisiones importantes y hemos formulado observaciones sobre su relación con las cuestiones comunes de las apelaciones.

Asegúrese también de leer el **Apéndice B**, **Definiciones clave**, que analiza las cuestiones claves, que a menudo son fundamentales para el proceso de apelación.

El Tribunal publica una selección de sus decisiones en su sitio web en la sección **Decisiones del Tribunal**. También proporciona enlaces a otros sitios web que contienen decisiones judiciales.

Conferencias y Acuerdos

Hay disposiciones en el *Reglamento del Tribunal de Seguridad Social* que permiten al Tribunal pedir a las partes que participen en un proceso de conferencia.

Es posible que se programe una conferencia para discutir cosas como:

- Los pasos en los que se encuentra la apelación y lo que viene a continuación
- Cuestiones planteadas en el recurso de casación

- si se trata de una apelación es algo que cae bajo la autoridad del Tribunal
- Plazos de presentación de documentos
- Formas de resolver la apelación sin una audiencia.

Una conferencia puede tener lugar a través de:

- Teléfono
- Zoom o videoconferencia
- en persona

Si la conferencia resulta ser una conferencia de conciliación, los documentos y las discusiones no formarán parte del registro de apelación y no deben / no se divulgarán en una audiencia eventual si se programa una en el futuro, a menos que todas las partes involucradas acuerden la inclusión de algo.

Además, el miembro del Tribunal que supervise una conferencia de conciliación no será la misma persona que asista a la audiencia. No habrán estado expuestos a ninguna de las informaciones discutidas.

Para resolver las apelaciones sin una audiencia, ambas partes deben llegar a un acuerdo. Además, cualquiera de las partes en la apelación puede solicitar al Tribunal que celebre una conferencia de conciliación para intentar resolver cualquier parte de la apelación. Los redactores de esta guía tienen conocimiento de una serie de apelaciones en las que el Miembro del Tribunal ha pedido a las partes que participen en este proceso.

Oferta de Arreglo del Ministerio

Si proporciona nueva información médica u otra evidencia convincente, ESDC podría ofrecerle resolver la apelación sin una audiencia. Es posible que usted y ESDC presenten su acuerdo a la SST; sin embargo, el SST no está obligado a aceptar el acuerdo. Para evitar presentar el acuerdo al SST, la ESDC a menudo enviará un acuerdo de conciliación junto con el formulario de Aviso de Retiro y le pedirá al apelante que firme y devuelva ambos documentos a su oficina. Una vez que se retira la apelación, ESDC puede implementar el acuerdo de conciliación y pagarle los beneficios.

En algunas circunstancias especiales, una parte puede querer que el Tribunal emita una decisión formal en la que reconozca el acuerdo. Esto implicaría que las partes firmen un acuerdo de conciliación y pidan al Tribunal que tome una decisión formal sin una Notificación de Retiro. Este método de liquidación llevará más tiempo.

Testigos

Su testimonio oral es la fuente de información más importante para el Tribunal. También se le permite llamar a testigos que puedan dar testimonio en apoyo de su apelación.

El Tribunal de Seguridad Social suele programar las audiencias para que duren una hora y media. Solo debe llamar a testigos que sean realmente útiles para su caso. Evite llamar a testigos innecesarios o testigos que solo van a repetir lo que ya se ha dicho. Si es posible, pídale a su(s) testigo(s) que prepare(n) una declaración que pueda presentar antes de que haya pasado la fecha límite para agregar nuevos documentos.

También puede pedirle a un amigo o familiar que asista a la audiencia para recibir apoyo. Los tribunales a menudo son influenciados por testigos que lo conocen bien (hijos adultos, cónyuges/parejas, amigos cercanos) y pueden proporcionar evidencia sobre cómo su vida ha cambiado con el tiempo debido a su discapacidad. No es necesario tener un testigo en la audiencia, pero puede ayudar si hay alguien que tenga conocimiento directo de su historia personal.

Si desea que su testigo también actúe como persona de apoyo, dígaselo al miembro del Tribunal al comienzo de su audiencia. A menudo, le pedirán a esta persona que dé su testimonio primero y luego le permitirá cambiar de papel. Sin embargo, es importante asegurarse de que han terminado completamente con todo lo que querían decir antes de asumir el papel de persona de apoyo. Es posible que el miembro del tribunal no esté dispuesto a considerar nada adicional que agregue una persona de apoyo.

Uno de los mejores testigos, desde la perspectiva del Tribunal, es un profesional de la salud. La mayoría de los casos de CPP-D se deciden en función de la información sobre el grado de las limitaciones relacionadas con la salud del apelante. Desafortunadamente, muchos médicos no pueden tomarse el tiempo para asistir a una audiencia y pueden esperar que se les pague por su tiempo. Sin embargo, puede hacer planes con el Tribunal para que un testigo preste testimonio por teléfono. Un médico puede estar más dispuesto a ayudar con la apelación sin cargo si puede llamar desde su consultorio.

Los consejeros de colocación laboral o vocacionales también son buenos testigos potenciales porque conocen las habilidades requeridas en el mercado laboral.

Consejos sobre los testigos

Si un testigo potencial no puede asistir a la audiencia, pídale que proporcione una carta para incluirla como evidencia escrita. Cabe señalar, sin embargo, que un miembro del Tribunal puede no dar mucho peso a una carta. Siempre es mejor que un testigo asista en persona. Alternativamente, puede hacer un plan con el Tribunal para permitir que la persona testifique por teléfono.

Si alguien acepta testificar, asegúrese de hablar con él antes de la audiencia. No querrá ser sorprendido por un testimonio inútil, así que sepa lo que la persona puede decir que beneficiará su caso. No utilice un testigo a menos que apoye su apelación.

Repase los problemas que quiere que aborden. Hágale saber a su testigo que debe esperar responder a las preguntas del miembro del Tribunal (y del representante del Ministerio, si está presente).

Su presentación por escrito

Hay muchas razones para presentar una comunicación por escrito antes de la audiencia. Si tienes pocas habilidades de lectura y escritura en inglés, considera pedirle a otra persona que te ayude a preparar tu presentación.

- Su argumentación por escrito debe abordar las cuestiones clave objeto de apelación.
- Es probable que el Tribunal se forme algunas opiniones sobre su apelación después de leer el Expediente de la Audiencia antes de la audiencia. El Ministerio también presentará argumentos por escrito antes de la audiencia. Debe abordar la posición del Ministerio antes de la audiencia, para que el Tribunal tenga una opinión equilibrada antes de que comience la audiencia.
- Hacer una presentación en una audiencia del Tribunal es estresante para la mayoría de las personas. Cuando estás nervioso, puedes olvidar cosas importantes que quieres decir. Con una presentación escrita, no tendrás que depender de tu memoria.
- Escribir una presentación te ayudará a organizar la información que deseas presentar y a mantenerte al día durante tu presentación.
- Por último, si su presentación es sólida y clara, podría ser suficiente para convencer al Tribunal de que admita su apelación basándose únicamente en el expediente escrito. Incluso podría convencer al Ministro de que ofrezca un acuerdo sin una audiencia.

Guía de presentación

Use estas pautas para ayudarle a escribir su presentación.

Prepare una breve biografía: su lugar de nacimiento, su vida familiar temprana, educación, historial laboral, etc. Dígale al Tribunal quién es usted. Incluya detalles sobre su vida antes de su solicitud de beneficios por discapacidad del CPP.

- Si tiene una enfermedad degenerativa, ¿cuándo empezó a notar los síntomas? ¿Cuándo dejó de trabajar y cuándo no pudo trabajar debido a su discapacidad? Es importante que el Tribunal conozca todas sus limitaciones.
- Si trató de trabajar, pero no pudo, explique cómo su discapacidad le imposibilitó trabajar.

- Si buscó trabajo, explique cómo su discapacidad le impidió encontrar un trabajo. La falta de empleos en su región no es una razón válida. Las decisiones se basan en su capacidad para trabajar, no en el mercado laboral.
- El Tribunal también podría preguntar sobre el readiestramiento. Si lo intentó, explique lo que sucedió. Si no pudo volver a capacitarse, explique por qué.
- Si ha estado haciendo algún trabajo, explique por qué no es "sustancialmente lucrativo" (**ver Apéndice B, Definiciones clave**), ya sea porque su asistencia al trabajo fue impredecible o porque la cantidad de ganancias no es significativa.
- Si su registro de ingresos muestra los ingresos de cualquier año que usted afirma que no pudo trabajar, explique los ingresos.
- Si usted recibió beneficios regulares del Seguro de Empleo (EI, por sus siglas en inglés) durante un tiempo en el que afirma haber sido discapacitado, explique por qué indicó en sus formularios de EI que estaba "listo, dispuesto y capaz de trabajar". Tal vez era demasiado optimista acerca de su condición o no estaba listo para aceptar que su discapacidad lo incapacitaba para trabajar. El orgullo puede ser una explicación legítima. A pesar de que el Ministerio puede argumentar que los apelantes reciben EI regular, los tribunales anteriores rara vez rechazaron apelaciones por esta razón.
- Abordar el período mínimo de calificación. Vuelva a verificar su historial de ganancias. Asegúrese de que el Ministerio no cometió un error en sus cálculos, esto a veces sucede. Indique si está de acuerdo o en desacuerdo con la fecha del Ministerio. Para obtener más información sobre el MQP, consulte el **Apéndice B, Definiciones clave**.
- Proporcione detalles sobre su(s) condición(es) médica(s) y enumere los medicamentos actuales.
- ¿A qué profesionales de la salud ha acudido y cuándo?
- Si hay informes contradictorios, lo mejor es abordarlo directamente y explicar qué informe debería tener más peso. ¿Qué médico fue más minucioso? ¿Quién pasó más tiempo contigo? En el caso de los especialistas, ¿están aportando información sobre su área de especialización o comentando algo que es más adecuado abordar un médico de familia?
- Proporcione detalles de los tratamientos que ha probado y qué tan efectivos han sido.
- Si un médico lo ha remitido a especialistas y no le ha hecho seguimiento, ¿por qué no? ¿Hay especialistas disponibles? ¿Está en lista de espera? ¿Hay tratamientos disponibles en el lugar donde vive? ¿Puede pagarlos?
- Describa por qué su discapacidad es a largo plazo y de duración indefinida (prolongada).
- Describa por qué su discapacidad es grave y cómo le ha impedido trabajar. Tenga en cuenta su MQP, especialmente si se clasificó por última vez hace varios años.
- Explique por qué hacer un tipo diferente de trabajo o volver a capacitarse no es una opción realista.
- Añada una conclusión que resuma sus puntos más importantes.

- Utilizar la jurisprudencia, si procede. Consulte el **Apéndice D, Uso de la Jurisprudencia** para conocer las decisiones pasadas que pueden ser relevantes para su situación.

Use notas adhesivas para identificar los documentos del Archivo de la Audiencia a los que se refiere en su presentación. Mencione el número de página del documento que desea que el Tribunal vea. Crea un esquema numerado cuando escribas tu envío, para que los párrafos y puntos se puedan consultar fácilmente. El Tribunal solicita que no se consoliden las alegaciones.

Aviso de audiencia

Si un Miembro del Tribunal decide celebrar una audiencia, le enviará un Aviso de Audiencia y especificará la fecha, hora, lugar y forma de audiencia.

Si la audiencia se llevará a cabo por teleconferencia, se proporcionará a las partes un número de teleconferencia, una identificación y un código de seguridad para conectarse con la audiencia.

Si aún no ha solicitado que se reprograme su audiencia y no puede asistir a su audiencia, se le da hasta 5 días hábiles para informar al Miembro del Tribunal que necesita que se reprograme su audiencia. En estos casos, debe estar disponible dentro de las 2 semanas posteriores a la fecha de la audiencia original.

Si no cumple con todas esas condiciones, aún puede ser posible reprogramar en circunstancias excepcionales. Por ejemplo, si tiene una enfermedad que está documentada con una nota médica o que puede demostrar que asistir a la audiencia fue físicamente inseguro o imposible debido a las condiciones climáticas. Le recomendamos que cuanto más cerca de la fecha de la audiencia considere decírselo tanto por teléfono como por escrito.

Si un miembro del Tribunal decide tomar una decisión sobre la base del expediente escrito, informará a las partes. Un miembro del Tribunal utilizará esta forma de toma de decisiones si: las cuestiones no son complejas; no hay lagunas en la información del expediente ni necesidad de aclaración; la credibilidad no es un tema prevalente, véase el Apéndice E. Una vez más, si no está de acuerdo con la decisión del Tribunal de no celebrar una audiencia, deberá escribirle al Tribunal de inmediato y explicar por qué.

En casos especialmente complejos, el Tribunal podrá designar a más de un miembro para que conozca de esos asuntos. Si experimenta esto, es probable que su caso sea excepcionalmente único, pueda sentar un precedente legal o sea muy complejo. Esta disposición es nueva, y se desconoce en este momento cuántas causas requerirán más de un miembro del Tribunal.

El miembro del Tribunal asignado para decidir la apelación tiene la última palabra sobre el tipo de audiencia que se celebrará. No existe un derecho automático a ningún tipo específico de audiencia.

En la audiencia

Cuando llegue el día de su audiencia, permita tiempo adicional para llegar temprano. No llegues tarde. Si la audiencia se lleva a cabo en una oficina de Service Canada, informe a la recepción que ha llegado. Lleve alguna identificación con foto por si acaso. No olvides llevar contigo todos tus documentos.

Alojamiento especial

Asegúrese de indicar que necesita un traductor u otra forma de asistencia en el Formulario de información auditiva. El Tribunal debe ser notificado con suficiente antelación a la audiencia si se requiere una adaptación especial. Se puede dar acomodación a cualquier persona que participe en una audiencia, por lo que incluye a cualquier testigo o persona de apoyo que pueda necesitar tener con usted durante su audiencia.

Esquema de audiencia

- El miembro del Tribunal le:
  - Dará la bienvenida y pedirá a todos los presentes que se presenten.
  - Informará que la audiencia está siendo grabada para que el miembro del Tribunal pueda referirse a lo que se dijo en la audiencia. Si bien las audiencias están cerradas al público, las decisiones (anónimas) a veces se publican. En casos excepcionales, si hay problemas de seguridad, el Tribunal puede optar por no dar a conocer públicamente una decisión por razones de seguridad. Identifique cualquier problema de seguridad que pueda tener de inmediato.
  - Pedirá a Ud. y a los testigos que afirmen que decir la verdad.
  - Hará saber que es libre de moverse o tomar un descanso si lo necesita.
  - Verifique si tiene un Expediente de Audiencia completo, incluyendo cualquier información que se haya enviado al Tribunal después de que se le haya enviado el Expediente del Ministerio.
  - Preguntará si está de acuerdo con el Período Mínimo de Calificación.
- Ud. es el primero en hacer su presentación.
- Después de que haya presentado su versión de los hechos, el miembro del Tribunal y el representante del Ministerio (si está presente) le harán preguntas. El Ministerio no ha enviado un representante a ninguna de las audiencias iniciales de la División General a las que han asistido los redactores de esta guía desde que se estableció el Tribunal en 2013.
- El representante del Ministerio, si está presente, expone su caso. El apelante puede responder.
- El apelante formula sus observaciones finales.

- El Miembro del Tribunal decidirá finalmente y enviará una copia escrita de su decisión a ambas partes.

Su presentación

Por lo general, el miembro del tribunal le pedirá que presente su caso primero. Los tribunales conocen de muchas apelaciones en las que los apelantes no están representados por un abogado o un defensor. Como resultado, algunos miembros del Tribunal pueden ser más prácticos que otros: pueden dirigir los procedimientos más de lo que usted espera.

Trate de acercarse a la audiencia como si fuera una conversación. Es su trabajo iniciar la conversación, pero no se sorprenda si el Tribunal hace una pregunta que lleva la conversación en una dirección diferente. También podrá proporcionar información sobre cuestiones sobre las que el Tribunal no haya preguntado. Tenga paciencia si el miembro del Tribunal hace la misma pregunta de diferentes maneras. Están tratando de obtener una comprensión completa sobre cómo sus condiciones lo han afectado.

Si tiene un testigo que también es una persona de apoyo, pídale que testifique primero. Aunque el miembro del Tribunal tiene la facultad discrecional de pedir a los testigos que abandonen la sala antes de testificar para que su testimonio no se vea afectado por otros testigos o pruebas, esto será menos probable si testifican primero. Al apelante se le permite estar presente cuando los testigos presenten su testimonio. El Tribunal o el representante del Ministerio (si está presente) también pueden formular preguntas a cualquier testigo.

Presentación del Ministerio

No se sorprenda si el Ministerio no envía un representante a la audiencia. A menudo, el Ministerio no envía representantes a las audiencias de la División General.

Pasos finales

Después de que se hayan presentado todas las pruebas y testimonios, se le dará la oportunidad de responder a las preguntas que se le hayan hecho y de hacer comentarios finales. No es necesario que cubra todos los puntos de su presentación escrita. Depende de lo que se dijo durante la audiencia. Si se han planteado todos los puntos clave de su presentación, y cree que el Tribunal simpatiza con su posición, mantenga sus observaciones finales breves. Si parece que el Tribunal no es comprensivo, es posible que desee repasar los puntos más importantes de su apelación con más detalle.

El uso de la jurisprudencia en una presentación puede ser una herramienta poderosa, pero al hacer una presentación oral en una audiencia, podría ser prudente un poco de moderación. Siempre que haya presentado un argumento legal por escrito, no sea demasiado legalista. El Tribunal ha impartido formación jurídica a todos los Miembros. Muchos de los miembros del Tribunal son abogados. Asuma que el Tribunal ha leído sus argumentos por escrito. Recuérdele al Tribunal los principios legales en los que se basa, pero centre sus observaciones finales en los hechos, no en la ley.

Consejos para la audiencia

- Sea Ud. mismo. La audiencia es su oportunidad de contar su historia con sus propias palabras. Los procedimientos están destinados a ser lo más informales posible. No es necesario que se vistas formalmente, pero debe ser respetuoso.
- Recuerde que es probable que la EESD o el Ministerio no envíen un representante a la audiencia. Será una conversación entre usted y el Miembro que ha sido asignado para escuchar su apelación.
- Si está nervioso, respire profundamente unas cuantas veces. Lleve consigo una botella de agua para que pueda tomar unos sorbos si tiene la boca seca.
- Sea honesto acerca de su falta de experiencia con este tipo de presentación. El Tribunal lo guiará.
- Si se trata de una audiencia telefónica, asegúrese de describir las cosas que el miembro del tribunal no puede ver: si usa un bastón, si tiene temblores en el cuerpo, si tiene problemas para usar las manos, trate de darle al miembro una imagen de cómo su discapacidad puede tener un impacto físico en usted.
- Concéntrese en la razón por la que está allí: para explicar por qué cree que cumple con los criterios de elegibilidad para CPP-D. Recuerde que el Tribunal no puede permitir una apelación basada en motivos compasivos o en la necesidad financiera. Es su trabajo explicar por qué cree que los hechos de su caso satisfacen todos los requisitos de elegibilidad.
- Esté preparado para responder algunas preguntas difíciles. El Tribunal puede centrarse en las partes débiles de la apelación. Sé sincero y directo cuando respondas. Es mejor decir “no sé” que adivinar. El Tribunal evaluará su credibilidad, así como los hechos de su caso.
- Los miembros del tribunal no pueden brindarle asesoramiento médico o legal sobre la apelación. Su función es escuchar todos los hechos de su caso y decidir en función de la legislación del CPP.
- No se puede saber lo que está pensando el miembro del Tribunal. No haga suposiciones, aparte de asumir que el Tribunal tiene una mente abierta.
- Es posible que se sienta molesto por el hecho de que su solicitud haya sido denegada, pero trate de no culpar al Tribunal. Tenga en cuenta que fue el CPP quien rechazó su solicitud, no el Tribunal.
- Sea respetuoso con todos en la audiencia, incluso si se siente frustrado o enojado. Trate de mantener la calma y evite culpar a los demás por decisiones anteriores. Si no está de acuerdo con algo de lo que se dice, por lo general tendrá la oportunidad de expresar su punto de vista, así que no interrumpa cuando otra persona esté hablando. Escriba lo que quiera decir y espere el momento en que se le dé la oportunidad de responder.
- Siga siempre las instrucciones dadas por el Tribunal.

Después de la audiencia

La decisión del Tribunal

El Miembro del Tribunal no decidirá el día de la audiencia. **Una vez finalizada la audiencia, el miembro del Tribunal revisará todas las pruebas**. Las audiencias ahora se graban, por lo que el miembro del Tribunal puede referirse a las declaraciones hechas durante la audiencia. El Tribunal decidirá si hay pruebas suficientes para fallar a su favor. Proporcionarán razones por escrito en su decisión.

Tribunal de la Seguridad Social-División de Apelación

Si aún no está satisfecho con la decisión tomada por la División General, puede solicitar permiso para apelar ante la División de Apelaciones. Deberá proporcionar una explicación razonable de por qué desea apelar a esta etapa. El Ministro también puede solicitar autorización para apelar si no está de acuerdo con la decisión de la División General.

Antes de presentar su Solicitud de Solicitud de Apelación, podría ser una buena idea obtener una copia del registro de la audiencia. Puede escribir al Tribunal y solicitar una copia de la grabación de audio. Puedes revisar la cinta para refrescar tu memoria sobre lo que sucedió.

La fecha límite

El plazo es de 90 días a partir de la fecha en que se considera recibida su decisión de la División General. Es muy importante que adjunte la decisión, incluya la fecha de su decisión o su número de expediente del Tribunal GD en la Sección 1 de la Solicitud de Apelación. Si no lo hace o si falta algo importante en esta solicitud, la División de Apelaciones puede tratar su solicitud como tardía, aunque no lo sea. Si no cumple con la fecha límite, puede solicitar una extensión de tiempo. Deberá explicar que:

- Hay una explicación razonable de por qué no apeló a tiempo,
- Realmente quiso apelar todo el tiempo,
- Hay cpara creer que su caso podría ganar si llega a apelar; y
- El permitirle apelar tarde no perjudicará (dificultará) a las otras personas intervinientes en la apelación, por lo general el Ministerio).

Al igual que la División General, la División de Apelaciones no puede prorrogar el plazo para apelar más allá de un año a partir de la fecha en que se enteró de la decisión.

Sobre la solicitud de apelación

Es importante llenar todos los apartados obligatorios porque su solicitud no será aceptada si le falta alguna información requerida. Debe adjuntar una copia de la decisión de la División General que está tratando de apelar.

Motivos de la apelación

Debe indicar los motivos de su apelación (artículo 4). Al completar esta sección, es importante recordar que la División de Apelaciones funciona de manera muy diferente a la División General. La División de Apelaciones no puede simplemente aceptar su apelación porque Ud. no esté de acuerdo con la decisión de la División General:

La División General procedió de una manera que fue injusta.
Los Principios de Justicia Natural requieren que la División General utilice un proceso justo para decidir su apelación y que la persona que tomó la decisión en su contra parezca imparcial. Para garantizar que el proceso sea justo, la División General debe informarle el caso en su contra y qué pruebas considerará, y luego darle una oportunidad justa de presentar su versión de los hechos. Por ejemplo, si la División General determinó que usted no estaba diciendo la verdad, pero no le dio la oportunidad de explicarse en un juicio oral (en vivo), eso podría ser contrario a la justicia natural porque no tuvo la oportunidad adecuada de presentar su versión de los hechos.

Las acusaciones de parcialidad no deben hacerse a la ligera. El hecho de que el miembro del Tribunal no esté de acuerdo con usted o haga preguntas difíciles en la audiencia no significa que sea parcial. El sesgo puede incluir situaciones en las que el miembro del Tribunal hace comentarios personales desagradables sobre usted o situaciones en las que el miembro del Tribunal tuvo una estrecha relación personal o comercial con alguien involucrado en su apelación.

Estos son solo ejemplos. Es imposible cubrir todas las diferentes formas en que el proceso de apelación puede ser injusto, por lo que deberá pensar en su propio caso y en lo que hizo que el proceso fuera injusto. Tenga en cuenta que estamos hablando de injusticia en el proceso que utilizó la División General, no de injusticia en la decisión final que tomó la División General. Puede que piense que la decisión de la División General es completamente injusta y está llena de errores, pero eso no significa necesariamente que el proceso que utilizó la División General fuera injusto y contrario a la justicia natural. Discutiremos otros motivos de revisión a través de los cuales puede impugnar la decisión final de la División General.

La División General actuó fuera de su jurisdicción o se negó a ejercer su jurisdicción.
Esta es solo una forma elegante de decir que la División General hizo algo que no tenía el poder legal de hacer o se negó a hacer algo que tenía la obligación legal de hacer.

La Sala General incurrió en un error de derecho en su decisión.
Esto simplemente significa que la División General interpretó mal la ley relacionada con su caso. A menudo, esto significará que la División General aplicó la prueba legal incorrecta al decidir su apelación. Las palabras "ya sea que el error aparezca o no en la cara del expediente" son solo una forma anticuada y confusa de decir que la División de Apelaciones puede mirar más allá de la decisión de la División General y la evidencia en su expediente al decidir si ha habido un error de derecho. En términos prácticos, puede simplemente ignorar estas palabras y explicar el error de derecho.

La División General incurrió en un error importante en relación con los hechos contenidos en el expediente de apelación.
Las constataciones de hecho de la División General son sus conclusiones sobre lo que sucedió (es decir, quién hizo qué, cuándo, dónde y cómo). La División General también hará determinaciones de hecho sobre la naturaleza de su discapacidad. Puede ser muy difícil impugnar las conclusiones de hecho de la División General. La División de Apelaciones no interferirá sólo porque hubiera llegado a una conclusión diferente a la de la División General. La División de Apelaciones solo anulará la decisión de la División General si no hay forma de que la evidencia en su expediente pueda respaldar razonablemente la versión de los hechos de la División General. Siempre que existan algunas pruebas que puedan respaldar razonablemente las constataciones de hecho de la División General, la División de Apelación no va a cuestionar las constataciones de la División General.

Esta sección puede ser un poco confusa y repetitiva porque el hecho de que su apelación tenga o no una probabilidad razonable de éxito probablemente se reducirá a si sus razones para apelar tienen algún mérito.

La División de Apelaciones no tiene que estar de acuerdo en que todas sus razones para apelar tengan algún mérito. Siempre y cuando al menos una de sus razones pueda tener éxito, se debe concederle la oportunidad. Sin embargo, la División de Apelaciones solo puede permitirle presentar las razones de la apelación que considere que tienen una probabilidad razonable de éxito.

Ha habido nuevas pruebas que la División General no tenía.
Un cambio importante con respecto al sistema anterior es que la División de Apelaciones ahora puede examinar nuevas pruebas que no estaban ante la División General. Si surge algo nuevo después de su audiencia de la División General, es posible solicitar permiso para apelar para que la División de Apelaciones lleve a cabo una segunda audiencia para considerar el caso que incluya esa nueva evidencia.

Estilos de audiencia

Las decisiones del Tribunal de Seguridad Social son adoptadas por un solo miembro del Tribunal. En la Solicitud a la División de Apelaciones se le preguntará qué forma o estilo de audiencia le interesaría. **No existe un derecho automático a una audiencia en persona.** Las decisiones se pueden tomar de cualquiera de las siguientes maneras:

Decisión basada en el expediente escrito

Un miembro del Tribunal podría decidir no celebrar ningún tipo de audiencia y decidir basándose únicamente en el expediente escrito. Un miembro del Tribunal puede conceder una apelación basándose en el expediente escrito o desestimarla.

El Tribunal utiliza esta forma de audiencia cuando: las cuestiones no son complejas; no hay lagunas en la información del expediente ni necesidad de aclaración; La credibilidad (a quién creer o no creer) no es un tema predominante. Puede haber otros factores que un miembro del Tribunal podría considerar para elegir esta forma de audiencia. Consulte el **Apéndice E** para obtener más información sobre las audiencias basadas en el registro escrito.

Le recomendamos que no solicite este tipo de audiencia. Si el expediente escrito fuera suficiente, es muy poco probable que la apelación hubiera llegado al Tribunal de Seguridad Social.

La ESDC es el departamento gubernamental responsable del CPP. La ESDC ha estado pidiendo al Tribunal que desestime casi todas las apelaciones sin una audiencia. No se alarme si el Ministerio le pide al Tribunal que haga esto con su apelación: le pide al Tribunal que desestime todas las apelaciones sin una audiencia. El miembro del tribunal que decide su caso tiene la última palabra sobre cómo celebrar una audiencia.

Cabe señalar que los redactores de esta guía tienen conocimiento de varias apelaciones que fueron aprobadas por el Tribunal basándose únicamente en el expediente escrito. Pero a pesar de eso, seguimos recomendando que la mayoría de las personas se beneficien de los otros estilos de audiencia.

Audiencia por medio de preguntas y respuestas escritas

Si el miembro del Tribunal que decide su apelación necesita más información, puede enviarle preguntas por escrito, que usted responderá y devolverá. El Tribunal puede utilizar preguntas y respuestas escritas si hay lagunas en las pruebas que requieran más información, pero las cuestiones no son complejas, y la credibilidad no es un problema, o hay otros factores que un Miembro del Tribunal considere apropiados para este tipo de audiencia.

Audiencia telefónica

El Tribunal podría decidir celebrar una audiencia por teleconferencia. Todas las partes recibirán instrucciones sobre cómo conectarse a la conferencia telefónica. El Tribunal tiende a utilizar las conferencias telefónicas cuando hay lagunas en las pruebas, pero sólo hay una persona participando en la audiencia y la credibilidad no es una cuestión predominante.

Audiencia por Zoom

El Tribunal podría decidir celebrar una audiencia por Zoom u otra plataforma similar. Todas las partes recibirán instrucciones sobre cómo conectarse a la reunión. El Tribunal tiende a usar Zoom si hay lagunas en las pruebas y la credibilidad es un problema, el caso es complejo o habrá varias personas en la audiencia.

Videoconferencia

El Tribunal podría celebrar una audiencia por videoconferencia. Ud. debe ir a un Centro de Service Canada que tenga una sala de videoconferencias; No use su propia computadora. Las videoconferencias se pueden usar si hay lagunas en la evidencia y la credibilidad es un problema, el caso es complejo o habrá varias personas en la audiencia.

Audiencias en persona

El Tribunal podría celebrar una audiencia presencial en la que todos se reúnan en el mismo lugar. Las audiencias en persona se celebran con mayor frecuencia porque hay serios problemas de credibilidad. Sin embargo, las audiencias en persona también pueden ser apropiadas en otras circunstancias. Por ejemplo, una audiencia en persona puede ser apropiada si los asuntos en la apelación son inusualmente complejos, si habrá muchas personas participando en la audiencia o si alguien que participa en la apelación tiene una discapacidad que dificultará la comprensión de lo que es dicho por teléfono, Zoom o videoconferencia.

Independientemente del estilo de audiencia programado, es muy importante que asista a su audiencia, ya que el miembro del tribunal puede optar por proceder sin usted. Si por alguna razón no puede asistir, debe comunicarse con el Tribunal de Seguridad Social de inmediato. Por ejemplo, si las condiciones climáticas hacen que no sea seguro llegar al lugar de la audiencia, comuníquese con ellos de inmediato. Es posible que el miembro de su Tribunal no se encuentre en su área y que asuma que usted ha optado por no asistir y decidir sin su participación.

Decisión sobre si recibirá o no permiso para apelar

La División de Apelaciones revisará su Solicitud de autorización para apelar. Por lo general, la División de Apelaciones no celebra ningún tipo de audiencia antes de decidir si le concede o no permiso para apelar, aunque puede pedirle más información por escrito o dar a las otras partes (la mayoría de las veces al Ministerio) la oportunidad de responder. Si la División de Apelaciones determina que su apelación no tiene posibilidades razonables de ganar, no se le autorizará a apelar y eso pondrá fin a su caso (sujeto a un proceso llamado revisión judicial, que no se trata en esta guía). Si la División de Apelaciones determina que su apelación tiene una probabilidad razonable de éxito, se le dará permiso para apelar.

En cualquier caso, la División de Apelaciones le enviará por escrito las razones de su decisión. Si está apelando una desestimación sumaria, obviamente no habrá una decisión sobre la autorización para apelar porque puede apelar automáticamente y no necesita permiso.

El proceso de apelación

Si se le autoriza a apelar, no es necesario que llene un Aviso de apelación por separado para confirmar que desea apelar. La División de Apelaciones continuará automáticamente e iniciará el proceso para decidir su apelación. Recuerde que obtener permiso para apelar no significa que usted gane. Simplemente significa que su caso tiene una posibilidad razonable de ganar, por lo que la División de Apelaciones le dará la oportunidad de presentar su caso en su totalidad. Todavía tiene que convencer a la División de Apelaciones de que realmente debería ganar.

Dependiendo del caso individual y de los asuntos involucrados, el Miembro del Tribunal comunicará los plazos o vencimientos que le gustaría que se cumplieran. Si necesita más tiempo para reunir información, es importante que lo comunique al Tribunal lo antes posible.

Existe la posibilidad de que el Miembro del Tribunal sugiera un proceso llamado “resolución alternativa de conflictos” (ADR, por sus siglas en inglés). Se trata de una conversación (por lo general, mediante teleconferencia) para ver si la apelación se puede resolver sin tener que ir a una audiencia. La ADR puede terminar de 1 de 3 maneras:

1. Se llega a un acuerdo entre usted y la ESDC.
2. Es posible que se dé cuenta de que es poco probable que su apelación prospere y decida retirarla.
3. Si no se llega a un acuerdo, decide continuar con su apelación a través del proceso de apelación regular. Esto significa que puede ir a ADR y continuar con una posible audiencia si es necesario.

Si la División de Apelaciones decide programar una audiencia, recibirá un Aviso de audiencia en el que se indicará la hora y el lugar, o instrucciones sobre cómo comunicarse por teléfono. Tenga en cuenta que las mismas reglas sobre la reprogramación o el aplazamiento de una audiencia también se aplican en la División de Apelaciones.

Si la División de Apelaciones programa una audiencia, será muy diferente a su audiencia en la División General. No volverá a presentar sus pruebas ni llamará a testigos porque por lo general no se permiten nuevas pruebas en la División de Apelaciones. Una vez más, debe concentrarse en explicar los errores en la decisión de la División General o por qué el proceso que utilizó la División General fue injusto.

Si cree que su caso puede beneficiarse de la solución ADR, pero el miembro del Tribunal no ha iniciado el proceso, puede presentar una solicitud por escrito.

La decisión

Después de considerar todas las pruebas y presentaciones, la División de Apelaciones tomará su decisión. Si la División de Apelaciones decide que su apelación debe ganar, hay varias cosas que podrían suceder. La División de Apelaciones puede decidir hacerse cargo y tomar la decisión final sobre el caso. Sin embargo, a menudo la División de Apelaciones devolverá su caso a la División General para que puedan tomar una nueva decisión sin repetir los mismos errores. Esto puede ser frustrante porque significa que su caso no necesariamente ha terminado a pesar de que ganó en la División de Apelaciones.

Si la División de Apelaciones rechaza su apelación, eso pondrá fin a su caso (sujeto a revisión judicial, que no está cubierta en esta guía). Si está considerando una revisión judicial, debe hablar con un abogado.

Aviso legal

Cabe señalar que, si bien el estado de la ley y las decisiones legales se revisan en este documento, tenga en cuenta que es solo una guía y no debe tomarse como asesoramiento legal. Esta Guía se difunde únicamente con fines informativos y de autoayuda. Cualquier persona que sienta la necesidad de asesoramiento legal real debe consultar a un abogado u otro profesional calificado.

APÉNDICE A | Recursos

Alianza de Discapacidad BC
#1450-605 Robson Street, Vancouver, BC, V6B 5J3
Teléfono: 604-872-1278; Línea gratuita: 1-800-663-1278
https://www.disabilityalliancebc.org/

Sociedad Comunitaria de Asistencia Legal
300 – 1140 West Pender Street
Vancouver, BC V6E 4G1 Teléfono: 604-685-3425
https://clasbc.net

CLAS solo ayuda a las personas con la revisión judicial (ir a los tribunales) y ocasionalmente apela ante el Tribunal de Seguridad Social - División de Apelaciones. CLAS no puede ayudarle antes de que haya recibido una decisión del Tribunal de Seguridad Social.

PovNet
Esta organización comunitaria tiene un sitio web que enumera otras organizaciones de defensa en Columbia Británica y en todo Canadá.

Visita: https://www.povnet.org/find-an-advocate

Instituto Canadiense de Información Jurídica (CanLII)
Este sitio web publica una selección de sentencias del Tribunal de la Seguridad Social.
https://www.canlii.org/en/ca/

Tribunal de Seguridad Social
Solicitud a la División de Apelaciones
Obtenga una copia del formulario en:
https://www.sst-tss.gc.ca/en/your-appeal/application-appeal-division-income-security.

Tenga en cuenta que puede completar el formulario en línea e imprimirlo, pero no puede guardar una copia completa en su computadora. También puede llamar al Tribunal y pedirles que le envíen un formulario por correo. Envíe por correo el formulario completo al Tribunal o por fax a su número gratuito.

Tribunal de Seguridad Social,
PO Box 9812, Station T CSC, Ottawa, ON K1G 6S3

Correo electrónico: info.sst-tss@canada.gc.ca
Sitio Web: https://www1.canada.ca/en/sst/
Teléfono (línea gratuita en Canadá y EE. UU.): 1-877-227-8577
Desde fuera de Canadá y EE. UU., llame por cobrar: 613-952-8805
TTY (solo para personas con pérdida auditiva): 1-800-465-7735
Fax (línea gratuita en Canadá): 1-855-814-4117
Horario de oficina: 7:00 a.m. a 8:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes

El Tribunal también tiene recursos en su sección de **Tribunal y Decisiones Judiciales** que le permiten investigar decisiones previas: https://www1.canada.ca/en/sst/ad/index.html

Plan de Pensiones de Canadá: https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/C-8/

Reglamento del Plan de Pensiones de Canadá:
http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/C.R.C.,_c._385/index.html

Ley del Departamento de Empleo y Desarrollo Social:
https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/H-5.7/

Reglamento del Tribunal de Seguridad Social:
https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/SOR-2022-255/index.html

Reglamento del Tribunal de la Seguridad Social:
https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/SOR-2022-256/index.html

APÉNDICE B | Definiciones clave

Las siguientes son definiciones y cuestiones que a menudo son fundamentales para la denegación de los beneficios por discapacidad del CPP. Esta sección le ayudará a entenderlos y cómo pueden relacionarse con su apelación.

Elegibilidad

Para ser elegible para los beneficios por discapacidad del CPP, una persona debe:

- Tener entre 18 y 65 años;
- Tener una discapacidad grave y prolongada; y
- Haber hecho contribuciones suficientes al Plan de Pensiones de Canadá.

Contribuciones

Ocasionalmente, una denegación involucrará el tema de las contribuciones. Este tipo de casos rara vez van a una audiencia porque generalmente está claro si alguien ha hecho o no suficientes contribuciones para calificar para los beneficios por discapacidad del CPP. Para determinar si el Ministerio cometió un error al calcular su Período Mínimo de Calificación, la siguiente información puede ser útil.

Período mínimo de calificación

Este es el período mínimo de tiempo que una persona debe haber trabajado y contribuido al CPP. Se calcula contando el número de años naturales más recientes en los que se han realizado contribuciones. Según las reglas, si una persona ha trabajado solo cuatro años, debe haber hecho las contribuciones requeridas en cada uno de estos años. Si han trabajado más de cuatro años, deben haber cotizado válidamente en cuatro de los últimos seis años. Esto se conoce como la “regla de los cuatro de seis años”. Una persona debe demostrar que estaba discapacitada al final del MQP para calificar para los beneficios por discapacidad. La fecha de finalización del MQP de una persona es normalmente el 31 de diciembre de su último año de calificación. El último año de calificación es, en general, el sexto año.

Disposición para solicitantes tardíos

Esta disposición se aplica a una persona que está solicitando el CPP-D, pero dejó de trabajar hace tanto tiempo que ya no tiene contribuciones al CPP en cuatro de los últimos seis años. Si una persona cumple con todas las demás condiciones de elegibilidad, aún puede ser elegible para un beneficio. Siempre y cuando la persona haya tenido suficientes años de contribuciones al CPP cuando se incapacitó gravemente por primera vez, y siempre que se considere que está continuamente incapacitada (según lo define la legislación del CPP) desde esa fecha hasta el presente, puede ser elegible.

Las reglas sobre cómo calcular el Período Mínimo de Calificación han cambiado con el tiempo. A veces, se descubrirá que los solicitantes tardíos han quedado discapacitados hace tanto tiempo que se aplican reglas diferentes.

- Si el CPP determina que una persona quedó discapacitada entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1997, debe haber trabajado y contribuido al CPP en dos de los últimos tres años, o cinco de los últimos diez años antes de quedar discapacitada.
- Si el CPP determina que una persona quedó discapacitada entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2006, debe haber trabajado y contribuido al CPP en cuatro de los últimos seis años antes de quedar discapacitada.
- Si el CPP determina que una persona quedó discapacitada después del 31 de diciembre de 2006, debe haber:
  - trabajado y ócontribuido al CPP en cuatro de los últimos seis años antes de quedar discapacitado; o
  - trabajado y contribuido al CPP durante al menos 25 años, incluidos tres de los últimos seis años antes de quedar discapacitado.

Fecha en que se considera que el solicitante ha Quedar discapacitado	MQP (CPP mínimo Contribuciones en...)
Entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1997	• 2 de los últimos 3 años, o; • 5 de los últimos 10 años
Entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2006	4 de los últimos 6 años
4 de los últimos 6 años	4 de los últimos 6 años O 3 de los últimos 6 años y 25 años de contribuciones

Discapacidad

En el párrafo 2 del artículo 42 de la *Ley del Plan de Pensiones* y *Seguridad de la Vejez de Canadá* se define la discapacidad de la siguiente manera:

a) Se considerará que una persona está discapacitada sólo si se determina en la forma prescrita que tiene una discapacidad mental o física grave y prolongada, y a los efectos del presente párrafo,

(i) una discapacidad es grave sólo si por razón de ella la persona respecto de la cual se hace la determinación es incapaz regularmente de ejercer una ocupación sustancialmente remunerada, y

(ii) una discapacidad es prolongada sólo si se determina en la forma prescrita que es probable que la discapacidad continúe durante mucho tiempo y sea de duración indefinida o que pueda resultar en la muerte.

La razón más común que da ESDC al defender una denegación de CPP-D es que la discapacidad del apelante no es grave y prolongada. Veremos estos términos con cierto detalle.

Severa

El término “severa” requiere una evaluación realista de la persona en su totalidad, teniendo en cuenta la edad, el nivel de educación, el dominio del idioma y la experiencia laboral y de vida pasada. Sin embargo, no es el diagnóstico de una afección o enfermedad lo que se considera, sino su efecto en la persona (Villani v. Canada (A.G.) [2001] FCA 248).

Es posible que un apelante argumente que su condición es realmente grave, respondiendo a las siguientes preguntas.

- ¿De qué manera la(s) condición(es) del apelante impiden trabajar?
- ¿Ha intentado el apelante trabajar, pero se ha dado cuenta de que no ha podido?
- ¿Ha intentado el apelante buscar trabajo, pero incluso la búsqueda ha sido imposible debido a su discapacidad?
- ¿Tiene el apelante dolor crónico impredecible y/o fatiga que interfiere con el trabajo, incluso parte del tiempo? ¿La persona experimenta náuseas, incontinencia, ataques de ansiedad, baja energía, baja motivación, mareos, somnolencia, dificultad con la concentración o la memoria u otros síntomas?
- ¿Un posible empleador, si se entera de las limitaciones del apelante, consideraría al apelante para un empleo?
- ¿Los medicamentos de la persona causan efectos secundarios que contribuyen a la incapacidad de trabajar de manera predecible o en absoluto?

Si hay pruebas de alguna capacidad para trabajar, el apelante debe demostrar que ha tratado de encontrar trabajo y no ha podido hacerlo debido a una condición mental y/o física (Inclima v. A.G. Canada (2003 FCA 117). Si no hay pruebas que demuestren que un apelante podría trabajar, esta decisión no se aplicaría.

Algunas preguntas que el Tribunal puede hacer en relación con una apelación son:

- ¿Hay alguna evidencia de que el apelante tenga la capacidad de trabajar?

- ¿Han cobrado beneficios regulares del EI en los últimos dos años? (Cabe señalar que los redactores de esta guía no tienen conocimiento de ninguna decisión en la que un Tribunal haya denegado una apelación basándose únicamente en el hecho de que un apelante ha cobrado IE regular).
- ¿Ha probado el apelante medicamentos, cirugía, terapias, asesoramiento, ejercicio u otras recomendaciones de su(s) médico(s)? Los tribunales pueden ser muy críticos con los apelantes que no han seguido el consejo médico o que han hecho poco esfuerzo para probar terapias que puedan permitirles recuperarse.
- ¿Hay algún plan o posibilidad en el futuro de cirugía, medicamentos u otros enfoques médicos que puedan resultar en que el apelante pueda trabajar?
- ¿Ha permanecido el recurrente incapacitado para trabajar de forma continua desde su MQP?

Prolongado

El término “prolongado” se ha interpretado en el sentido de que no hay pruebas que demuestren que el apelante puede volver a realizar un trabajo “sustancialmente lucrativo” en un futuro previsible. Si existe una expectativa razonable de recuperación, la apelación puede fracasar. Los beneficios por discapacidad a corto plazo no están disponibles.

El apelante debe demostrar que ha hecho esfuerzos razonables para hacer un seguimiento de los consejos médicos y las citas.

Incapaz regularmente

Este término significa que no puede trabajar o comprometerse con un horario de trabajo con algún grado de confiabilidad o previsibilidad.

Es posible argumentar que el empleador se estaba adaptando a la discapacidad del apelante de una manera que la mayoría de los empleadores no lo harían. En este caso, podrían ser considerados un “empleador benévolo” y, por lo tanto, el trabajo no era un empleo “regular”.

Antes de que el apelante quedara incapacitado para trabajar, o durante un intento de regresar al trabajo, ¿su condición le causó perder turnos, llegar tarde, irse temprano, requerir ayuda de otros empleados para satisfacer los requisitos de su puesto, cambiar a tareas más livianas o no cumplir con todos los deberes requeridos por el empleador?

Sustancialmente lucrativo

Las preocupaciones sobre lo que significa el término “sustancialmente lucrativo” generalmente surgen si el apelante tuvo algunos ingresos después de su Período Mínimo de Calificación (MQP).

El artículo 68.1 del Reglamento del Plan de Pensiones de Canadá dice lo siguiente:

> A los efectos del inciso i) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 42 de la Ley, se entenderá por "sustancialmente lucrativa", con respecto a una ocupación, una ocupación que proporcione un sueldo o salarios iguales o superiores a la cantidad anual máxima que una persona podría recibir como pensión de invalidez...

Esta nueva regulación se aplica a las apelaciones de las decisiones del CPP que se tomaron después del 18 de junio de 2014. Los beneficios por discapacidad se calculan en función de la cantidad de ingresos que una persona ha tenido y las contribuciones que una persona ha hecho al CPP a lo largo de los años. El beneficio mensual oscila entre un mínimo de aproximadamente $583 y un máximo de $1,606.78 al mes (en 2024). Durante un período de 12 meses, esto proporciona un rango entre $ 6,996 y $19,339.74 al año. Cómo un ingreso de $6,996 al año podría considerarse un ingreso sustancialmente lucrativo está más allá de la imaginación de los autores de esta guía. Incluso $ 19,339.74 parece irrazonablemente bajo.

Es difícil entender por qué se introdujo este reglamento si se tiene en cuenta la flexibilidad que contiene el Marco Judicial del Ministerio, el cual permite:

Subfactor: Dos veces el monto sustancialmente ganancial y más

Por lo general, se presume que una persona con ingresos iguales o superiores al doble de la cuantía máxima anual o mensual de la pensión de invalidez del CPP tiene una capacidad para trabajar a un nivel sustancialmente remunerado (doce (12) veces la pensión mensual máxima de discapacidad del CPP).

En casos raros, todavía puede haber motivos para un caso si una persona está siendo acomodada en gran medida en un grado significativo, o si su trabajo es irregular porque está trabajando para un empleador benévolo.

Si los adjudicadores del Ministerio pueden considerar que las ganancias superiores a $38,679.48 al año no son sustancialmente rentables, no parece razonable que un miembro del Tribunal no tenga también este tipo de discrecionalidad. En nuestra opinión, un miembro del Tribunal no debe considerar que cualquier ganancia inferior a $38,679.48 sea sustancialmente rentable.

En 2023, el Tribunal Federal de Apelaciones confirmó la elegibilidad de una persona para recibir beneficios por discapacidad a pesar de que sus ingresos superen aquellos sustancialmente lucrativos en Canadá *(Fiscal General) v. Ibrahim, 2023 FCA 204.*

Disposiciones especiales

Se deben considerar las siguientes disposiciones si hay una denegación basada en contribuciones insuficientes.

Deserción escolar | Los padres y tutores que se hayan ausentado del trabajo para criar a hijos menores de siete años y hayan recibido el subsidio familiar o el crédito fiscal por hijos pueden solicitar esta disposición. Según esta disposición, los años en los que el padre o tutor tenía pocos o ningún ingreso porque estaba cuidando a su(s) hijo(s) puede excluirse del cálculo de la regla de 4 de 6 años. Aunque aún necesitarían 4 años de contribuciones válidas, esta disposición se puede utilizar para extender el Período Mínimo de Calificación.

División de créditos | Cuando una pareja (casada o de hecho, incluidas las parejas del mismo sexo) se separa o se divorcia, se puede solicitar al CPP que divida las contribuciones al CPP realizadas por un miembro de la pareja durante el tiempo en que vivieron juntos. Esto significa que la persona con ingresos más bajos adquiriría contribuciones adicionales. Es posible que no se aplique una división de crédito a los años en los que la pareja tuvo muy pocos ingresos cubiertos por el CPP. Una división puede proporcionar años de contribución y podría proporcionarle a una persona contribuciones suficientes para calificar y/o aumentar el beneficio mensual.

Empleo fuera de Canadá | Si el apelante trabajó en otro país que tiene un acuerdo de seguridad social con Canadá, las contribuciones al programa de seguridad social en ese país se pueden usar para ayudar a cumplir con el requisito de contribución al CPP.

Prorrateo | Esta disposición se aplica a personas que trabajaron pero no tenían suficientes ingresos cubiertos por el CPP en el año en que quedaron discapacitados, por lo que el año normalmente no contaría como un año válido en su Período Mínimo de Calificación. En estos casos, el CPP puede prorratear la exención básica para ese año (los ingresos mínimos requeridos) para reflejar el hecho de que la persona solo trabajó parte del año debido a una discapacidad.

Por ejemplo, en 2014, la exención básica fue de $5,200. Una persona debe haber hecho contribuciones al CPP de más de $5,200 ese año para que cuenten en su Período Mínimo de Calificación. Supongamos que María solo ganó y pagó contribuciones de $2,800 en 2014. A primera vista, no parece que María tenga suficientes ingresos para el 2014 como para contar para su Período Mínimo de Calificación. Sin embargo, si puede demostrar que quedó discapacitada en junio de 2014, la exención básica para 2014 se prorratearía a $2,600 para reflejar el hecho de que María pudo trabajar solo 6 meses. María tendría contribuciones en 2014, y 2014 contaría como un año válido en su Período Mínimo de Calificación.

Incapacidad | Si un apelante no pudo formar o expresar la capacidad para solicitar beneficios por discapacidad del CPP debido a la gravedad de su condición, el Tribunal puede aprobar beneficios retroactivos adicionales (artículo 60 de la Ley). Los tribunales se han referido al término “incapacidad” como “estrecho y preciso”. Esta disposición entró en vigor en 1991. El sitio web del Tribunal contiene enlaces a una serie de decisiones bajo el epígrafe Incapacidad.

APÉNDICE C | Apelaciones tardías

Si presenta su apelación más de 90 días después de haber recibido la carta denegando su solicitud de reconsideración, tendrá que indicar las razones por las que su apelación está atrasada. Se espera que proporcione respuestas a todas las siguientes preguntas en la sección B de su Aviso de apelación:

- ¿Hay una explicación razonable de por qué se demoró en presentar su apelación?
- ¿Puede demostrar que siempre tuvo la intención de presentar una apelación?
- ¿Existe un caso discutible que respalde su apelación?
- ¿Alguien sufrirá prejuicios debido a la demora? (¿La demora hace que sea demasiado difícil para el Ministerio o cualquier otra persona poder responder adecuadamente a su apelación?)

Si en el momento de presentar su apelación sabe que el período de apelación de 90 días ha expirado, se recomienda que responda a cada una de las preguntas enumeradas anteriormente y proporcione cualquier otra información que considere relevante en la Sección B de su Aviso de apelación (use una hoja de papel separada e indique “ver adjunto” si es necesario). Si no responde completamente a estas preguntas, el Tribunal puede enviarle una carta antes de aceptar su apelación y pedirle que proporcione más información. Esto podría crear aún más demoras y dificultar la aceptación de su apelación.

Véase *Canadá (Ministro de Desarrollo de Recursos Humanos de Canadá) v. Gattellaro, 2005 FC 883.*

La legislación impide que el Tribunal acepte una apelación que se presente más de un año después de que el apelante haya recibido la carta de reconsideración.

APÉNDICE D | Uso de la jurisprudencia

El Tribunal debe acatar las decisiones de los Tribunales. A menudo, un Tribunal examinará decisiones anteriores del Tribunal y de la Junta de Apelación de Pensiones, pero no está obligado por ellas.

Las decisiones judiciales están disponibles en el sitio web del Instituto Jurídico Canadiense, más conocido como Canlii (www.canlii.org). Las decisiones seleccionadas del nuevo Tribunal de Seguridad Social también están disponibles a través de Canlii y también se publican en el sitio web del Tribunal en la pestaña "Decisiones" (http://www.canlii.org/en/ca/sst/). Debería centrarse en los casos relacionados con el Ministro de Recursos Humanos y Desarrollo de Competencias (ahora Empleo y Desarrollo Social de Canadá).

Como se mencionó anteriormente, el Tribunal ha desarrollado una nueva herramienta de investigación en la página del sitio web sobre el **Tribunal y las decisiones judiciales**. Esta herramienta de investigación le permite ver decisiones pasadas que podrían ayudarlo a abordar problemas similares a los de su apelación.

El Tribunal se guía a menudo por las decisiones de la antigua Junta de Apelación de Pensiones, que fue sustituida por la División de Apelación del Tribunal de Seguridad Social. Hay un enlace a las decisiones antiguas de la PAB en el sitio web del Tribunal del Seguro Social en Jurisprudencia. El problema con el uso de este enlace es que necesita el nombre de las partes o el número de apelación para localizar una decisión específica. No puede limitarte a navegarlo. Si utiliza la *Ley Comentada del Plan de Pensiones de Canadá/Seguridad de la Vejez* (Wolters Kluwer) para investigar un poco, la misma proporciona los nombres de las partes y los números de caso de aquellos que podrían interesarle.

El uso de la jurisprudencia en una presentación puede ser una herramienta poderosa. Sin embargo, al hacer presentaciones orales en una audiencia, podría ser prudente un poco de moderación. Siempre que haya presentado un argumento legal por escrito, no sea demasiado legalista en la audiencia. El Tribunal ha impartido formación jurídica a todos los Miembros. Asuma que el Tribunal ha leído sus argumentos escritos.

Proporcione siempre una cita de las decisiones que utilice [por. ej.: *Villlani* (PAB CP24087, 27 de noviembre de 2006)] o de las decisiones del Tribunal de Seguridad Social [por ej.: *G. D. v. Ministerio de Desarrollo de Recursos y Habilidades Humanas* 2014 SSTGDIS 3]. Es aconsejable adjuntar una copia completa de cualquier decisión que cite a su presentación, a menos que sea una que pueda ser fácilmente accesible por el Ministro o el Tribunal de Seguridad Social en línea. Se necesita una copia completa de una decisión no publicada para que las otras partes puedan leerla en su totalidad. No es necesario proporcionar una copia de las decisiones si hay un enlace de ellas en el sitio web del Tribunal.

Decisiones de interés

Una de las principales decisiones sobre discapacidad del CPP es *Villani v. Canada* (A.G.) [2001] FCA 248. Esta decisión es una lectura obligada para los defensores. Dos pasajes importantes son los siguientes:

> [29] En consecuencia, el inciso i) de la letra a) del apartado 2 del artículo 42 del Plan debe interpretarse de forma generosa. Por supuesto, ningún enfoque interpretativo puede interpretar limitaciones expresas en una ley. La definición de discapacidad grave en el Plan es evidente que es calificada y debe estar contenido en el lenguaje real utilizado en el subpárrafo 42(2)(a)(i). Sin embargo, el significado de los términos utilizados en esa disposición debe interpretarse de manera amplia y liberal, y cualquier ambigüedad que se derive de esos términos debe resolverse a favor de un solicitante de beneficios por discapacidad.
>
> **(c) La prueba legal apropiada para la discapacidad según el Plan**
>
> [37] Salvo en un caso, ninguna de las decisiones recientes de la Junta ha analizado plenamente el texto del subpárrafo 42(2)(a)(i) del Plan. Esa ocasión fue la decisión relativamente reciente de la Junta en el caso *Patricia Valerie Barlow v. Ministro de Desarrollo de Recursos Humanos*, CP 07017 (22 de noviembre de 1999). Vale la pena repetir el pasaje central de la decisión de la Junta en ese caso:
>
> ¿Es su discapacidad lo suficientemente grave como para impedirle ejercer regularmente cualquier ocupación sustancialmente remunerada?
>
> Para responder a esta pregunta, consideramos oportuno analizar el texto anterior para determinar la intención de la legislación:
>
> - **Regular** se define en el Greater Oxford Dictionary como “usual, estándar o de costumbre”.
> - **Regularmente:** “a intervalos u horarios regulares”.
> - **Sustancial:** “que tiene sustancia, que existe realmente, que no es ilusorio, que tiene una importancia o valor real, que es práctico”.
> - **Remunerado:** “empleo lucrativo, remunerado, pagado”.
> - **Ocupación:** “empleo temporal o regular, seguridad de ocupación”.
>
> Aplicando estas definiciones a la condición física de la Sra. Barlow en diciembre de 1997, es difícil, si no imposible, encontrar que a la edad de 57 años estaba en condiciones de calificar para cualquier empleo habitual o consuetudinario, que realmente exista, no sea ilusorio y sea de verdadera importancia.

> [38] Este análisis del inciso i) a) del apartado 2 del artículo 42 sugiere claramente la intención del legislador de aplicar el requisito de gravedad en un contexto del "mundo real". Exigir que un solicitante sea incapaz de ejercer regularmente una profesión sustancialmente remunerada es muy diferente a exigir que un solicitante sea incapaz en todo momento de ejercer cualquier ocupación concebible. Hay que dar sentido a cada una de las palabras del apartado y, leídas así, el apartado indica, en mi opinión, que el Parlamento considera grave cualquier discapacidad que impida a un solicitante ejercer con una frecuencia constante una profesión verdaderamente remunerada. En mi opinión, de ello se deduce que las ocupaciones hipotéticas que debe tener en cuenta un decisor no pueden separarse de las circunstancias particulares del solicitante, como la edad, el nivel de estudios, el dominio de idiomas y las experiencias de vida y laboral previas.
>
> [39] Estoy de acuerdo con la conclusión previa sobre Barlow, y, por lo tanto, con las razones. El análisis realizado por la Junta en ese caso fue breve y sólido. Demuestra que, en el sentido corriente de las palabras del inciso i) de la letra a) del apartado 2 del artículo 42, el Parlamento debe haber tenido la intención de que el criterio jurídico de la severidad se aplicara con cierto grado de referencia al "mundo real". Es difícil comprender cuál sería el propósito de la legislación si estableciera que las prestaciones por discapacidad deben pagarse únicamente a los solicitantes que sean incapaces de ejercer cualquier forma concebible de ocupación, sin importar cuán irregular, no remunerada o insustancial sea. Un enfoque de este tipo frustraría los objetivos obvios del Plan y daría lugar a un análisis que no es sostenible en el lenguaje claro de la ley.

Otro caso importante es *Inclima v. A.G. Canada* (2003 FCA 117). Este caso se decidió después de *Villani*. El Ministerio cita a menudo el siguiente pasaje de esta decisión para argumentar que una apelación debe ser denegada porque el apelante no se ha esforzado lo suficiente en buscar trabajo:

> [3}… Un solicitante que pretenda estar incluido en la definición de discapacidad grave no sólo debe demostrar que tiene un problema de salud grave, sino que, como en este caso, hay pruebas de capacidad de trabajo, **también debe demostrar que los esfuerzos por obtener y mantener un empleo han sido infructuosos debido a esa condición de salud**. (con énfasis)

Para aquellos que intentan trabajar, el Ministerio a menudo argumentará que cualquier ingreso después de un MQP es una señal de que el apelante es capaz de tener un empleo remunerado. En el caso *Tasse v. M SD* (PAB CP24087, 27 de noviembre de 2006), la Junta examinó la cuestión de lo que constituye un empleo remunerado y examinó la cuestión del empleo y el derecho a beneficios de CPP por discapacidad. La Junta escribió en la página 3:

[7] A su favor, en el 2005, reanudó su empleo como vendedora en Zehrs, tienda de comestibles, lo que implicaba trabajar 21,50 horas a la semana a razón de $7,75 por hora.

[8] Se vio obligada a volver a trabajar porque ella y su marido estaban en una situación económica desesperada, ya que el marido había estado desempleado durante algún tiempo. No pudo continuar al final de los seis meses y renunció debido a sus problemas de salud. Más tarde trabajó durante un período de tres meses en un hogar de ancianos en el 2006. Basado en una semana laboral de 32 1/2 horas en semanas alternas con la misma paga, es decir, $7.75 por hora.

…

[15] ¿El hecho de que la apelante se reincorporara al trabajo durante breves períodos en el 2005 y 2006 le impide obtener una pensión? En mi opinión, no es así. El Tribunal Federal de Apelación ha sostenido que es responsabilidad del apelante intentar volver a trabajar en un tipo de empleo más ligero y sedentario, si no puede volver a su trabajo original. El apelante debe demostrar que ha intentado hacerlo y que se le ha negado debido a una discapacidad, o si tiene éxito, que no puede continuar debido a su incapacidad para continuar. Véase *Inclima v. Canadá (Procurador General)* 2003 FCA 117.
…

[20] Las pruebas presentadas también plantean otra cuestión que debe abordarse, a saber, si el número de salarios devengados por la apelante durante sus breves períodos de empleo tras su interrupción del trabajo en 2000 constituyen “una ocupación sustancialmente lucrativa”. La Sra. Tasse trabajó 321⁄2 horas semanales en semanas alternas y recibió $7.75 por hora o $501.85 por mes. por un período de seis meses. Para el período de tres meses en el 2006, mientras trabajaba en un hogar de ancianos, su salario neto semanal calculado en 21 horas y media por semana a $ 7.75 ascendió a $ 166.63 por semana o $ 675.00 por mes.

[21] Esta exigua suma está sustancialmente por debajo de la “línea de pobreza” a la que se refiere Estadísticas de Canadá. Si su trabajo anterior, antes de que se produjera su incapacidad, hubiera con en el mismo horario y salario, este problema no se habría planteado.

[22] Sin embargo, en la presente apelación se presentan consideraciones diferentes. La Sra. Tasse había trabajado anteriormente una semana regular de 40 horas durante un período de aproximadamente diez años. Posteriormente, pudo trabajar esporádicamente en diferentes puestos de trabajo, con horarios reducidos.

> [23] Su médico de cabecera está de acuerdo en que es incapaz de trabajar más horas. Una discapacidad es "grave" sólo si por razón de ella la persona es incapaz de ejercer regularmente una ocupación sustancialmente remunerada. (cursivas en el original)
>
> [24] "Regular" ha sido definido como "con una frecuencia constante". El Diccionario Oxford define "sustancialmente" como "que tiene sustancia, realmente existente, no ilusorio". El Diccionario Webster define "lucrativo" como "rentable, lucrativo". En mi opinión, el legislador, al anteponer la palabra "lucrativo" a sustancialmente, pretendía que el empleo fuera superior al lucrativo.
>
> [25] El apelante ha establecido que tiene una combinación de discapacidades físicas y mentales, es decir, trastorno bipolar y fatiga crónica.
>
> [26] Además, considero que, sobre la base de pruebas incontrovertibles, carece de la capacidad de ejercer con frecuencia constante cualquier ocupación sustancialmente remunerada, debido a discapacidades. Por lo tanto, el apelante gana su apelación.

El dolor crónico es una de esas afecciones que a menudo resulta en una audiencia porque a menudo hay pocas pruebas objetivas para explicar su causa. La cuestión se reduce a una cuestión de credibilidad que sólo puede probarse mediante pruebas orales. MSD (CP24444 de febrero de 2007) escribió:

> [25] Ante la Corte Suprema de Canadá en el caso *Re: Nueva Escocia (Junta de Compensación de Trabajadores) v. Martin* [2003] SCC 54, el Tribunal fue persuadido más allá de toda duda de que el dolor crónico era una condición médica legítima y tenía derecho a protección constitucional como parte del fundamento enunciado de "discapacidad física" según la Subsección 15(1) de la Constitución. En su sentencia citada en el apartado 1, Gonthier, J. declaró:
>
>> "El síndrome de dolor crónico y las condiciones médicas relacionadas han surgido en los últimos años como uno de los problemas más difíciles que enfrentan los esquemas de compensación para trabajadores en Canadá y en todo el mundo. No hay definición autorizada de dolor crónico. Sin embargo, generalmente se considera que es un dolor que persiste más allá del tiempo normal de curación de la lesión subyacente o que es desproporcionado con respecto a dicha lesión, y cuya existencia no está respaldada por hallazgos objetivos en el sitio de la lesión según las técnicas médicas actuales. A pesar de esta falta de hallazgos objetivos, no hay duda de que los pacientes con dolor crónico están sufriendo y angustiados, y que la discapacidad que experimentan es real. Si bien en este momento no existe una explicación clara para el dolor crónico, trabajos recientes sobre el

> sistema nervioso sugieren que puede ser el resultado de cambios patológicos en el mecanismo nervioso que hacen que el dolor continúe y que los estímulos no dolorosos se perciban como dolorosos. Se cree que estos cambios pueden ser precipitados por eventos periféricos, como un accidente, pero pueden persistir mucho más allá tiempo normal de recuperación para el evento precipitante. A pesar de esta realidad, dado que las personas que sufren de dolor crónico están afectadas por una condición que no puede ser respaldada por hallazgos objetivos, han sido objeto de sospechas persistentes de simulación por parte de empleadores, funcionarios de compensación e incluso médicos..."

A veces, es posible que no haya un diagnóstico claro para una afección. En *B.K. v. MHRSD* (CP25269 PAB 4 de enero de 2008) la Junta Directiva escribió:

> [8] Su concentración y memoria son muy pobres. Esto, en mi opinión, era bastante obvio cuando ella dio su testimonio. Fue incapaz de continuar un pensamiento durante más de unos segundos.
>
> También se le diagnosticó un trastorno depresivo mayor en el 2001 con una puntuación GAF de 55-60, que no es la de una persona que funciona bien.
>
> [10] Se ha prestado mucha atención al hecho de que no ha habido un diagnóstico definitivo de EM. El Dr. M. Hohol, su neurólogo principal, aunque no ha podido dar un diagnóstico definitivo, no ha excluido sea posibilidad...
>
> [17] Claramente, ella está sufriendo de una multiplicidad de problemas tanto ahora como a partir de diciembre de 2002. En mi opinión, el hecho de que tenga o no esclerosis múltiple no es relevante. No se requiere un diagnóstico definitivo. El hecho es que estos problemas de salud son reales y prolongados. La Sra. BK no es empleable ahora ni lo era en el 2002.
>
> [18] Esta mujer ahora y en el 2002 no podía funcionar ni física ni mentalmente. Ahora y entonces era incapaz de ejercer regularmente una ocupación sustancialmente lucrativa.
>
> [19] Se admite el recurso de apelación.

Además, en *P.R. y M.H.R.S.D.* (2014 SSTGDIS 1) el Tribunal de Seguridad Social escribió:

> [40] Con respecto al punto de la Demandada sobre la falta de una "patología grave", es cierto que las investigaciones no han descubierto ninguna patología grave, sin embargo, es dar un salto concluir que la Apelante debería, por lo tanto, estar en condiciones de trabajar. La propia naturaleza de la fibromialgia es tal que no aparece en las pruebas diagnósticas. Aun así, la etiqueta de fibromialgia no es suficiente para satisfacer un

> hallazgo grave; el Tribunal debe examinar el efecto sobre el individuo (*Petrozza v. MSD,* (27 de octubre de 2004) CP 12106 (PAB)). En este caso, la apelante ha estado en gran medida confinada en su hogar desde que dejó la fuerza laboral. Describe el dolor en todo su cuerpo. Su médico de cabecera enumera numerosas limitaciones funcionales en el Informe Médico del CPP, en particular que la apelante es inestable mientras está de pie, tiene dolor al levantarse de la posición sentada, sufre múltiples puntos gatillo sensibles, tiene una pérdida de fuerza (debido al dolor) en las rodillas, las caderas y los codos. Solo es capaz de caminar distancias cortas con la ayuda de un bastón (a menudo dos). En la audiencia, la aplicante informó de que pasa la mayor parte de sus días tumbada en un sofá. Necesita ayuda para viajar a las citas médicas y hacer sus compras. Ni siquiera puede cruzar la calle para ir a la cafetería. Dadas sus extensas limitaciones, cuando se considera en un "mundo real" (*Villani v. Canada (A.G.),* 2001 FCA 248 (CanLII), 2001 FCA 248), el Tribunal está convencido de que la discapacidad de la apelante es grave ya que dejó de trabajar en febrero de 2007.

Las consideraciones del "mundo real", tal como se establece en *Villani* (edad, educación, habilidades de alfabetización en inglés, etc.) a menudo son importantes al determinar la capacidad del apelante para trabajar o volver a capacitarse.

En *K.A v. MHRSDC* (CP25289 PAB, diciembre de 2007), la Junta decidió:

> [15] Al considerar la condición de la Sra. KA, debe recordarse que solo ha asistido a la escuela hasta el octavo grado en su país natal, Guyana. Sus habilidades lingüísticas en inglés son muy limitadas. Su experiencia laboral implicaba un trabajo intensivo que ya no podía hacer debido a su condición incapacitante. En el 2002 completó un programa destinado a capacitarla para un trabajo más adecuado a su condición. Esto no tuvo éxito y no obtuvo un nuevo empleo.
>
> [16] Teniendo en cuenta las pruebas de la apelante y las de su hija, la cual declaró como testigo corroboradora, considero que en enero de 2003 la Sra. KA era incapaz de ejercer regularmente una ocupación sustancialmente remunerada y que, por lo tanto, ha seguido estando discapacitada desde entonces. Las pruebas también respaldan la conclusión de que su discapacidad es prolongada en el sentido de que es probable que se prolongue durante mucho tiempo y sea de duración indefinida duración.
>
> [17] Por lo tanto, se admite la apelación y se considera que la fecha de inicio de la discapacidad es 15 meses antes de la fecha de solicitud de beneficios, que es marzo de 2005.

En *P.R. v. MHRSDC* (CP25115 PAB enero de 2008) la apelante tenía 60 años, tenía una educación de 8º grado y el inglés no era su lengua materna. La Junta concluyó:

> [17] Se ha afirmado en nombre del Ministerio que la Sra. P.R. no ha hecho ningún esfuerzo por volver a capacitarse u obtener un empleo que pueda adaptarse a su condición. Se ha sostenido en decisiones anteriores que para establecer una discapacidad severa los solicitantes no solo deben demostrar un problema de salud grave, sino que cuando hay evidencia de capacidad laboral, deben demostrar que el esfuerzo para obtener y mantener un empleo ha sido infructuoso por razones de la condición de salud. (*Inclima v. Canada* (Procurador General) [2003] FCA 117.)
>
> [18] Con respecto a la capacidad laboral, la Sra. P.R. declaró que intentó regresar a su trabajo como empacadora, pero no pudo continuar debido a sus problemas médicos. También declaró que cuando se supo que no iba a mejorar, pensó que era demasiado mayor para aprender nuevas habilidades.
>
> [19] La Sra. P.R. llegó a Canadá con una educación y capacidad limitadas para hablar o escribir en inglés. Debido a las responsabilidades laborales y familiares, no ha mejorado sus habilidades en estas áreas.
>
> [20] En mi opinión, dada su edad, su estado de salud y su limitada educación y conocimientos lingüísticos, no sería realista esperar que ella volviera a capacitarse. Me pareció que era una testigo honesta y que no exageraba ni desmesuraba sus dificultades.
>
> [21] Teniendo en cuenta todas las pruebas, considero que la recurrente sufre de una discapacidad grave que la incapacita para ejercer regularmente una ocupación sustancialmente remunerada y que dicha condición es prolongada y ha persistido desde su caída a finales de noviembre de 2001.
>
> [22] Se admite la apelación y voy a determinar que la fecha de inicio de la discapacidad es 15 meses antes de la fecha de su solicitud en octubre de 2004.

APÉNDICE E | Audiencias basadas en el expediente escrito

Siempre es difícil saber por qué un miembro del Tribunal podría elegir esta forma de audiencia. Podría ser que el Miembro haya sido persuadido por la información que usted proporcionó y sienta que el tiempo y el esfuerzo para celebrar una audiencia no son necesarios y esté preparado para permitir su apelación. También podría significar que el Miembro ha sido persuadido por el argumento del Ministerio y podría desestimarlo.

Es posible que sienta que ha presentado un caso sólido y que desee una decisión basada en el registro escrito. También podría preferir una decisión por escrito por otras razones.

Si prefiere tener una audiencia oral, es importante que presente un caso sólido de por qué cree que es necesaria una audiencia oral cuando haga sus presentaciones o cuando llene el Formulario de información de audiencia.

En nuestra opinión, si una apelación tiene alguna posibilidad de prosperar, es difícil imaginar qué tipo de circunstancias existirían para que el Tribunal desestimara una apelación basándose únicamente en el expediente escrito.

En el caso *Singh v. Ministerio* de Empleo e Inmigración, [1985] 1 SCR 117, el Tribunal indicó:

> [59] Debo señalar, sin embargo, que incluso si las audiencias basadas en presentaciones escritas son consistentes con los principios de justicia fundamental para algunos propósitos, no serán satisfactorias para todos los propósitos. En particular, opino que, cuando se trata de una cuestión grave de credibilidad, la justicia fundamental exige que la credibilidad se determine sobre la base de una audiencia oral... Los tribunales de apelación son muy conscientes de la debilidad inherente de las transcripciones escritas cuando están en juego cuestiones de credibilidad y, por lo tanto, son extremadamente reacios a revisar conclusiones de tribunales que han tenido el beneficio de escuchar el testimonio de los testigos en persona. Me resulta difícil concebir una situación en la que el cumplimiento de la justicia fundamental pueda ser lograda por un tribunal que llega a conclusiones significativas de credibilidad únicamente sobre la base de presentaciones escritas.

La gran mayoría de las denegaciones de CPP-D se realizan debido a la forma en que los Adjudicadores Médicos de CPP interpretan el registro médico escrito. A menudo concluyen que la experiencia subjetiva del individuo no coincide con la interpretación del Adjudicador de la evidencia médica. Concluyen que el solicitante “debe ser capaz de realizar algún tipo de trabajo”. **Por lo tanto, la credibilidad de un solicitante es de crucial importancia en la mayoría de las apelaciones del CPP-D y esa credibilidad es difícil de establecer, a menos que exista la oportunidad de proporcionar pruebas orales bajo juramento.**